Dirección Operativa de Contrataciones

Asunción, 29 de marzo de 2021

NOTA D.O.C. – D.P.C.E. Nº 42/21

Señor
Abog. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Por medio de la presente, me dirijo a usted, en el marco de la **Contratación por la Vía de la Excepción N° 12/21 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES - COVID 19" ID N° 395.990,** a fin de remitir respuestas a la Nota DNC N° 4908/21, se manifiesta cuanto sigue:

1. En el SICP se indica el inc. "c", como también en el Dictamen DOC N° 174/2021 de fecha 22/03/2021 se indica: "*...Debido a la relevancia de los servicios cuya contratación se pretende, por el crecimiento sostenido de los casos de contagios y fallecimientos a nivel nacional, como consecuencia del citado virus, los procedimientos ordinarios de contratación resultarán insuficientes para brindar respuesta inmediata a la necesidad de inmunización de la comunidad, constituyéndose tal apremio en una causal de posible vulneración de la seguridad nacional...*" *(sic)* a los efectos de acreditar el supuesto de excepción; sin embargo, no hemos visualizado entre las documentaciones remitidas como antecedentes, ningún decreto o ley que defina específicamente el criterio de la aplicación de la misma; al respecto solicitamos realizar los ajustes que correspondan de conformidad a la exigencia de la norma. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 73.-*

Respuesta:

Con relación al punto observado se remite el Dictamen Complementario D.O.C. N° 198/21.

2. En el PBC - Criterios de Evaluación – 7. Capacidad Financiera – Página N° 16 y siguientes, solicitamos una justificación razonable de la cual se permita colegir por qué la convocante no considera pertinente establecer criterios de evaluación relacionados a la capacidad financiera para Contribuyentes de IRACIS ya que se visualiza la leyenda: "*...NO APLICA...*" (sic). *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5"; Ley N° 2051/03 Art. 4°. -*

Respuesta:

Con relación al punto observado se realizan las modificaciones en el PBC.

3. En el PBC – 9.1 Requisitos documentales, 10 Otros criterios, Páginas N° 17 y 18 donde dice: "*...autenticada por Escribanía...*" (sic) "*...autenticado por Escribano Publico...*" (sic) al respecto, solicitamos aclarar por qué deben ser autenticadas por escribanía, por qué no serían válidas las presentaciones de copias simples? *Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 5695/19 Art. 16.-*

Miguel León, Jefe
Dpto. de Proc. Complementarios y Excepciones
D.O.C. - D.G.A.F
MSP y BS

Alberto Jara Irala
Abogado

Dirección Operativa de Contrataciones

Respuesta:

Con relación al punto observado se realizan las modificaciones en el PBC, no obstante se menciona que la solicitud de documentos debidamente autenticados se realiza por una solicitud de los integrantes del comité de evaluación; por experiencia de evaluaciones anteriores todos los documentos relacionados a certificados, carnets, registros deben ser presentadas como *fotocopias autenticadas por escribano público* de manera a garantizar el origen, la veracidad de los mismos y salvaguardar el trabajo del comité de evaluación.

Esperando un despacho favorable a la presente solicitud, aprovecho la ocasión para saludarle, atentamente.

[redacted]

Abg. ALBERTO JARA, Coordinador
Dirección Operativa de Contrataciones

Miguel León, Jefe
Dpto. de Proc. Complementarios y Excepciones
D.O.C. - D.G.A.F
MSP y BS